



# Resolución Directoral

N° 0241-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Agosto de 2015

## VISTO,

El Memorandum N° 632-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 18 de agosto de 2015, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor CARLOS MARTIN GONZALES BURGOS, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para efectuar el pago por la obtención de Información Registral de la SUNARP concerniente a bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual será rendido cuando se concluya con las consultas a realizarse;

Que, el monto mencionado servirá para pagar directamente las consultas periódicas vía Servicio de Publicidad Registral en Línea – SUNARP; asimismo, se justifica que se realice vía encargo, dado que el pago no puede ser efectuado a través de las normas generales del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal i) del numeral 3.3 artículo 3 de dicho dispositivo, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, no pudiéndose realizar el pago a través de Caja Chica, por ser un gasto programable;



Que, mediante el Memorandum N° 632-2015-MINAGRI-OGA-OAP, se detalla el gasto que se efectuará bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y/o contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en los considerandos precedentes, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor CARLOS MARTIN GONZALES BURGOS, Profesional de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, quien efectuará el pago por las consultas periódicas vía Servicio de Publicidad Registral en Línea – SUNARP concerniente a bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual será rendido cuando se concluya con las consultas a realizarse.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Certificación Presupuestal:</b>	1856		
<b>Cadena Funcional:</b>	2 9001 3.999999 5.000003 10 006 0008 00004	– Actividades Administrativas	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	Recursos Directamente Recaudados		
<b>Específicas del Gasto:</b>	2. 3. 2 7. 11 99	Servicios Diversos	S/. 5,000.00
		<b>Total</b>	<b>S/. 5,000.00</b>

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado.

**Artículo 2.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a tres (03) U.I.T.





# Resolución Directoral

N° 0241-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Agosto de 2015

**Artículo 3.-** El señor CARLOS MARTIN GONZALES BURGOS, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 5.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 6.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración